

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*DECRETO del Presidente 8/92, de 26 de marzo, por el que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia de 19 de diciembre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

Siendo firme la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 369 de 1990, cuya parte dispositiva declara:

«FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso núm. 369/90 anulando, por no ajustarse a derecho, las Resoluciones impugnadas y declarando el que tiene don Gregorio Ortiz Ortiz a percibir en él bajo el concepto de subvención para su establecimiento como trabajador autónomo la cantidad de 800.000 pesetas, condenando en costas a la Junta de Extremadura».

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales,

## DISPONGO

**PRIMERO.**—Que se proceda a la ejecución del fallo de la sentencia de 19 de diciembre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso núm. 369/1990, llevándola a efectos en sus propios términos.

**SEGUNDO.**—Conceder a don Gregorio Ortiz Ortiz, interesado en el expediente 03/0290/89, una subvención por importe de 800.000 pesetas, por el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, procediéndose al pago de la citada cantidad en el modo establecido en el artículo 10 del Decreto núm. 3 del Presidente, de 1 de febrero de 1989, previa aportación de la documentación acreditativa del mantenimiento de la empresa.

Dado en Mérida a 26 de marzo de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
(P.D., el Consejero de Presidencia y Trabajo,  
Dtos. núm. 17, de 6-9-89 y núm. 21,  
de 27-12-89),

MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 22 de enero de 1992, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se establece la superficie mínima para las plantaciones sustitutivas a autorizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante las Campañas 1991/92 a 1995/96.*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de octubre de 1991, establece las normas complementarias y el procedimiento de tramitación del Real Decreto 1193/1991 de 26 de julio, por el que se regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo durante las Campañas 1991/1992 a 1995/1996.

En dicha Orden Ministerial se indica que la superficie mínima de las plantaciones sustitutivas a autorizar será determinada por cada Comunidad Autónoma entre los límites de 10 a 50 áreas.

Estudiadas las circunstancias que caracterizan el viñedo en nuestra región y, especialmente, las superficies de las plantaciones de algunas comarcas vitícolas, dispongo:

**Artículo único.**—La superficie mínima de las plantaciones sustitutivas a autorizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante las campañas 1991/1992 a 1995/1996 será de diez áreas.

**Disposición final.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 24 de marzo de 1992, por la que se regula la convocatoria de plazas de la Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor para el año 1992.*

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Juventud, regula

mediante las presentes Bases, la concesión de plazas en la Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor en Cáceres.

### B A S E S

#### Primera.—PERIODO DE FUNCIONAMIENTO

- Temporada Baja
- Del 13 de abril al 31 de mayo
- Del 1 de octubre al 30 de octubre
- Temporada Media
- Del 1 de junio al 29 de junio
- Del 16 de septiembre al 30 de septiembre
- Temporada Alta
- Turno 1.º: del 1 de julio al 14 de julio
- Turno 2.º: del 16 de julio al 30 de julio
- Turno 3.º: del 1 de agosto al 14 de agosto
- Turno 4.º: del 16 de agosto al 30 de agosto
- Turno 5.º: del 1 de septiembre al 14 de septiembre

#### Segunda.—SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LOS RESIDENTES

- **Servicios materiales**
- Durante la estancia en la Residencia se disfrutará de los siguientes servicios:
  - Alojamiento en régimen de pensión completa (desayuno, almuerzo y cena).
  - Limpieza de habitación y reposición de toallas y sábanas.
  - Todas las habitaciones están dotadas de cuarto de aseo en la propia habitación (ducha o bañera) y agua caliente.

La estancia se inicia con la comida del día de llegada y finaliza con el desayuno del día siguiente al último abonado.

Las habitaciones deberán desocuparse antes de las 11 de la mañana del día de partida, es decir, del día siguiente al último abonado.

#### — Servicio de animación

La Dirección de la Residencia, a iniciativa propia o a petición de los residentes, podrá organizar cualquier tipo de actividad recreativa o cultural, que tendrá carácter discrecional y que podrá implicar el pago de un canon que se fijará previamente.

#### Tercera.—PRECIO DE LOS SERVICIOS

- Temporada Baja:
  - 1.650 pesetas por persona y día en habitación de 2 o más camas.
  - 2.350 pesetas por persona y día en habitación individual.
- Temporada Media:
  - 2.100 pesetas por persona y día en habitación de 2 o más camas.
  - 2.775 pesetas por persona y día en habitación individual.
- Temporada Alta:
  - 2.375 pesetas por persona y día en habitación de 2 o más camas.
  - 3.000 pesetas por persona y día en habitación individual.

Los niños comprendidos entre los 2 y 12 años, ambos inclusive, tendrán un descuento del 50% sobre el importe de las estancias en las diferentes temporadas, siempre que se alojen en la misma habitación de sus responsables.

Los niños menores de 2 años que no utilicen los servicios de comedor y duerman en cunas instaladas en la habitación de sus responsables están exentos de pago.

A las personas mayores de 60 años se les efectuará un descuento del 10% sobre el importe de las estancias durante las temporadas media y baja.

A las personas que estén en posesión del Carnet Joven, se les hará un descuento del 15% sobre el importe de la estancia.

A las peticiones de estancia de grupos integrados por adultos y niños mayores de 12 años (en número superior a 25 plazas) se les efectuará un descuento del 10% en el importe de las estancias.

Los descuentos que se especifican anteriormente son incompatibles entre sí.

Los días comprendidos entre el 13 al 19 de abril, ambos inclusive, tendrá un suplemento de 350 pesetas por persona y día.

En el precio de los servicios detallados no se encuentra incluido el 6% del IVA.

Las personas que deseen pernoctar en la Residencia la noche anterior al comienzo de su estancia, podrán hacerlo, siempre que la disponibilidad de la instalación lo permita, abonando la cantidad de 1.275 pesetas por habitación y comunicándolo a la Dirección de la Residencia con suficiente antelación.

En los citados precios no se incluyen las consumiciones de bar y cafetería, ni los servicios discretivos de animación en los que, voluntariamente, participen los residentes.

La no utilización de los servicios por los residentes que ofrece la instalación no generará derecho alguno para conseguir su reducción del precio establecido.

**Cuarta.—SERVICIO PARA LOS NO RESIDENTES**

Sin perjuicio de la lógica preferencia que se otorga a los residentes, también podrán disfrutar del servicio de comedor aquellas personas que visiten a los residentes.

Los precios de estos servicios son los siguientes:

- Almuerzo, 850 pesetas.
- Cena, 650 pesetas.
- Desayunos 150 pesetas.

**Quinta.—SOLICITUD Y PLAZOS DE ADMISION**

Las solicitudes para las tres temporadas cumplimentadas en el modelo establecido en el anexo de la presente orden, deberán remitirse en cualquiera de las siguiente direcciones.

— Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura.

Plaza de Santiago s/n 10071 Cáceres.

— Residencia de Tiempo Libre.

C/. Calvo Sotelo s/n 10750 Baños de Montemayor (Cáceres).

El plazo de admisión de las mismas se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de prioridad que se establecen a continuación, sin perjuicio de cuanto dispone el Real Decreto 1961/1982, de 24 de julio:

- a) Condición de Extremeño residente en la región.
- b) Condición de Extremeño residente en otras comunidades autónomas.
- c) Condición de Extremeño residente en el extranjero.
- d) Condición de español residente en el extranjero.
- e) Condición de español residente en otras comunidades autónomas.

**Sexta.—ADJUDICACION DE ESTANCIAS**

Las adjudicaciones de las plazas se comunicarán oportunamente por escrito a los peticionarios.

Todas aquellas peticiones que con un mes de antelación al comienzo del período solicitado no recibieren ningún tipo de comunicación, deberán entenderse por rechazadas.

Para la temporada alta, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas peticiones en las que coincidan el número de residentes y el número de camas por habitación.

En temporada baja y media, se atenderán preferentemente las peticiones de períodos quincenales.

**Séptima.—PAGO DEL PRECIO DE LAS ESTANCIAS**

Adjudicadas las estancias, los beneficiarios deberán ingresar la totalidad del importe en la cuenta bancaria y en los plazos que se señalan en la carta de adjudicación.

**Octava.—ANULACION DE ESTANCIAS Y DEVOLUCION DE CANTIDADES**

Las cantidades que hubiera pagado el adjudicatario de las estancias anuladas, le serán devueltas previa reclamación del interesado por escrito y una vez instruido y resuelto el expediente correspondiente, de acuerdo con el porcentaje que se detalla a continuación:

- Anulación 15 días antes de la fecha de comienzo de la ocupación: 100%.
- Anulación entre 3 y 15 días antes de la fecha de comienzo de la ocupación: 75%.
- Anulación con menos de 3 días antes de la fecha de ocupación: 70%.
- Anulación una vez comenzado el disfrute de la ocupación (importe de las estancias no utilizadas): 50%.

La anulación de reserva se efectuará por carta certificada y para calcular el porcentaje de devolución de cantidades, se contarán los plazos desde la fecha de remisión de la citada carta.

En el caso de anulación por causa de enfermedad o fallecimiento de los beneficiarios, debidamente justificados, se adoptarán criterios más flexibles en la devolución de cantidades.

**Novena.—INFORMACION Y SOLICITUDES**

Para ampliar información, los interesados pueden dirigirse a cualquiera de los Servicios de la Consejería de Educación y Cultura o a los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

**Décima.—PROHIBICION DE ENTRADA DE ANIMALES**

Queda prohibida la entrada de cualquier tipo de animales en el recinto de la Residencia de Tiempo Libre.

**Undécima.—ASISTENCIA SANITARIA**

La asistencia sanitaria será por cuenta de los propios residentes, acogiéndose, por tanto a aque-

llos que sean portadores y beneficiarios de la cartilla de la Seguridad Social o similar.

**Primera.**—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean de interés para su aplicación.

**Segunda.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

**- MODELO DE SOLICITUD**

D.....de .....  
años de edad, natural de.....  
Provincia....., con domicilio en.....  
calle ..... n° ..... C.P. ....  
Teléfono ..... de profesión ..... categoría .....  
Empresa ..... con DNI ..... n° de afiliación a  
la Seguridad Social .....

**SOLICITA:** Le sean concedidas ..... plazas en la Residencia "Baños de Montemayor", para la Temporada ..... durante los días comprendidos entre el ..... de .....al ..... de....., del año 199....., ambos inclusivos, detallando a continuación los datos de los acompañantes.

Nombre y Apellidos	Edad	D.N.I.	Parentesco- Relación	Profesión	Empresa
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

Afirmo que son ciertos todos los datos expresados anteriormente, y me comprometo a abonar el importe de las estancias solicitadas, tan pronto se me notifique la adjudicación de las mismas, en el plazo que se me marque.

.....a ..... de.....de 1992  
(Firma)